

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que por reparto correspondió la solicitud de aprehensión y entrega con radicado Nro. 2023-00730-00.

En la fecha, **09 DE NOVIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **APREHENSIÓN Y ENTREGA**
SOLICITANTE: **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** NIT 900.977.629-1
SOLICITADO: **YESICA TATIANA BETANCURT GUEVARA** C.C. 1.053.790.419
RADICADO: **1700140030102023-00730-00**

Auto interlocutorio No. 1157-2023

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado. Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos de forma exigidos; además, el título ejecutivo allegado como fuente de recaudo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible; este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el lugar del cumplimiento de la obligación, del domicilio del demandado y por la cuantía del asunto; las partes tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso; se allegan los anexos de que trata el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, y los artículos 60 y 61 de la Ley 1676 de 2013; motivos estos por los cuales, se procederá a librar la orden de aprehensión.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el presente trámite de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN** promovido por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, con número de identificación tributaria **900.977.629-1** y en contra de **YESICA TATIANA BETANCURT GUEVARA** con cédula de ciudadanía No. **1.053.790.419**, conforme lo expresado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR la **APREHENSIÓN Y ENTREGA** a favor de **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, representada judicialmente por **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** con cédula de ciudadanía No. **22.461.911** y tarjeta profesional **129.978** del C.S. de la Judicatura, del vehículo que a continuación se detalla y que está en tenencia del

solicitado **YESICA TATIANA BETANCURT GUEVARA:**

MODELO	2018	MARCA	RENAULT
PLACAS	JJX431	LINEA	CAPTUR ZEN 2.0L MT
SERVICIO	PARTICULAR	CHASIS	93YRHACA2JJ821153
COLOR	GRIS ACERO	MOTOR	F4RE412C065609

Entrega que se realizará **en los parqueaderos de CAPTUCOL a nivel Nacional, parqueaderos SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S y/o en los parqueaderos LA PRINCIPAL a nivel nacional**, conforme requerimiento expreso del solicitante, bajo la salvedad que al desconocer el lugar de rodamiento del vehículo la orden de aprehensión recaerá en las autoridades de policía del lugar donde éste se encuentra registrado con la salvedad que por tratarse de un bien mueble rodante, puede circular en cualquier lugar del territorio nacional. Una vez sea inmovilizado el vehículo, a solicitud del solicitante, deberá ser almacenado en alguno de los siguientes parqueaderos que para ese fin tiene la entidad:

CIUDAD PARQUEADERO	NOMBRE DEL PARQUEADERO	DIRECCIÓN COMPLETA PARQUEADERO
Antioquia - Copacabana	La Principal SAS	Peaje autopista Medellín-Bogotá Bodega 4 vereda el convento.
Atlántico - Barranquilla	La Principal SAS	Avenida Calle 110 # 6N – 171 Bodega II
Atlántico - Barranquilla II (Bodega Cubierta)	La Principal SAS	Avenida Calle 110 #3-79 Bodega 12 Av circunvalar Parque Industrial Comercial EUROPARK
Bolívar - Cartagena	La Principal SAS	Carrera 86 #22 B -280 Barrio temera
Boyacá - Sogamoso	La Principal SAS	Carrera 10 A Calle 30 Barrio Chicamocha
Casanare - Yopal	La Principal SAS	Transversal 18 # 30-64
Cesar - Bosconia	La Principal SAS	Cra 18 N. 30 – 48 Barrio Los Almendros
Cesar - Valledupar	La Principal SAS	Cra. 17 # 16-30 urbanización Hernando de Santana
Bogotá DC	La Principal SAS	Calle 172a # 21 A 90
Cundinamarca - Gachancipa	La Principal SAS	Cra. 5A # 1-53
Cundinamarca - Guasca	La Principal SAS	Vereda el santuario 500 mts del Roundpoint de Guasca vía Guatavita
Meta - Villavicencio	La Principal SAS	Calle 21 sur # 12A - 05 Barrio Sociego
N.Santander - Cúcuta	La Principal SAS	Avenida 2E # 37-31 Barrio 12 de octubre Los patios.
Santander - Giron	La Principal SAS	Vereda Laguneta finca Castalia
Santander - Giron II	La Principal SAS	Vereda Chocoa finca Chocoa
Santander - Barrancabermeja	La Principal SAS	Barrio Villa Rosa Casa 20 vía férrea

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co		SIGC
Santander - Barrancabermeja II	La Principal SAS	Calle 40 # 62 - 66 Barrio El Campestre	
Santa marta - Magdalena	La Principal SAS	Cra 48 # 21 - 124 lote 2 Zona Franca	
LA GUAJIRA - RIOHACHA	La Principal SAS	Cra 7 # 51 - 80.	
TOCANCIPA	La Principal SAS	Kilómetro 2 vía Colpapel - Vereda Canavita	
BOGOTA	CAPTUCOL	CAPTUCOL Km 0.7 Vía Bogotá - Mosquera Hacienda Puente Grande Lote 2	
VILLAVICENCIO	CAPTUCOL	CAPTUCOL MZ H No. 25 - 14, Lote 3, Barrio Primero de Mayo - Sector del Anillo Vial / Villavicencio	
MEDELLIN	CAPTUCOL	CAPTUCOL Peaje Autopista Medellín - Bogotá, Lote 4	
BARRANQUILLA	CAPTUCOL	CAPTUCOL Avenida Circunvalar Calle 110 No. 06 N – 171, Lote 3, Sector Caribe Verde	
CALI	CAPTUCOL	CAPTUCOL CALIPARKIN Cra 66 # 13 - 11 Cali	
CARTAGENA	CAPTUCOL	CAPTUCOL Km 10 vía La Cordialidad Cartagena-Bayunca en la estación de servicio Terpel Paiba	
PEREIRA	CAPTUCOL	CAPTUCOL Variante La Romelia el pollo Km 10 sector el bosque lote 1 a sur 2 Dosquebradas Risaralda	
NEIVA	CAPTUCOL	CAPTUCOL Carrera 10 W # 25 P - 35 Barrio Villa del Rio, Al lado de Fonda La Caprichosa	
BUCARAMANGA	CAPTUCOL	CAPTUCOL Transversal 65 # 1-46 - Km 2 vía Giron - Lote metropolitano - En la Carpa frente al mercado campesino	
CUCUTA	CAPTUCOL	CAPTUCOL Calle 36 # 2E-07 Los Patios- Cúcuta	
DORADAL	CAPTUCOL	CAPTUCOL Autopista Medellín - Bogotá Km 164 Frente al Hotel Gitano	
IBAGUE	CAPTUCOL	CAPTUCOL Km 17 vía Ibagué - Espinal Parque logístico del Tolima L-04 etapa 1, Picaleña – Ibagué	
BOGOTA	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SIA S.A.S.	Calle 20b No. 43a-70 Barrio Ortezal Bogotá	
MOSQUERA - CUNDINAMARCA	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SIA S.A.S.	Calle 4 No. 11-05 Barrio Planadas Mosquera	
YUMBO - CALI VALLE	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SIA S.A.S.	Carrera 34 No. 10 – 499 Yumbo	
MEDELLIN - ANTIOQUIA	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SIA S.A.S.	Carrera 48 # 41-24 Barrio Colón Medellín	
COPACABANA - ANTIOQUIA	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SIA S.A.S.	Peaje Copacabana Vereda El Convento Bodega 6 y 7.	

 República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co SIGC		
BARRANQUILLA - ATLANTICO	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SIA S.A.S.	Calle 81 #38-121 Barrio Ciudad Jardín
FONTIBON-MOSQUERA	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SIA S.A.S.	Vía Fontibón Mosquera Calle 4 No. 11 – 05 Bodega 1 Barrio Planadas
BUCARAMANGA	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SIA S.A.S.	Calle 72 No. 48W – 35 Vía Carrasco
MONTERIA	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SIA S.A.S.	Calle 38 No. 1-297 W Barrio Juan XXIII
YOPAL	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SIA S.A.S.	Calle 40 No. 4-156 Siete de Agosto
NEIVA	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SIA S.A.S.	Carrera 5 No. 25ª-07 Esquina

TERCERO: Para los fines anteriores se dispone comisionar a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES** (o quien haga sus veces), a fin de que realice **EL DECOMISO y posterior SECUESTRO** del vehículo, advirtiéndole que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, **incluso con la de acudir ante las autoridades de policía**. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso tiene este comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del Código General del Proceso.

Parágrafo: Se advierte al comisionado que deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del vehículo, remitiéndolo a uno de los parqueaderos indicados por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**.

CUARTO: Librar el Despacho comisorio con los insertos del caso

QUINTO: Advertirle que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia, deberá devolver la comisión en los términos del artículo 38 del Código General del Proceso.

SEXTO: Una vez realizada la entrega del vehículo por parte del comisionado a la sociedad **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar a **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** con cédula de ciudadanía No. **22.461.911** y tarjeta profesional **129.978** del C.S. de la Judicatura, para actuar en el proceso conforme a las facultades del poder conferido. Se verifica que el apoderado no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

OCTAVO: ABSTENERSE de librar autorización a los dependientes, por lo dicho en la parte motiva y hasta tanto sea allegado el respectivo certificado de que éstos son estudiantes de derecho. Entre tanto se les advierte que solo contarán con facultades para consultar el expediente.

NOVENO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

ventanilla virtual <http://distritocaldas.ramajudicial.gov.co/recepcionmemoriales/>;
cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le
imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.178 el 10 de noviembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c13a30442035bbdc1908c20048945726393d8e51ffe6161f536199f9ba75831f**

Documento generado en 09/11/2023 10:16:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>